

Acta de constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad

En BARCELONA, a 08 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, en representación de la empresa:

D. VALERIAN LEONTE DIRVAREANU GHERGHE con DNI nº 60136632G, en representación de SVL SISTEMAS SEGURIDAD, S.L.

Dña. MAIRA ALEJANDRA MEDINA CORREA con NIE nº Y7996399A, en representación de SVL SISTEMAS SEGURIDAD, S.L.

D. JOSE LUIS ORTIZ GARCIA con DNI nº 29767239H, en representación de SVL SISTEMAS SEGURIDAD, S.L.

De otra parte, en representación de las trabajadoras y trabajadores:

D. SERGIO EXPOSITO TURON con DNI nº 45826837G, en representación de los trabajadores de SVL SISTEMAS SEGURIDAD, S.L.

D. DAVID ROMERO RAMOS con DNI nº 46453303L, en representación de los trabajadores de SVL SISTEMAS SEGURIDAD, S.L.

Dña. ANA MARIA SANTANA SANTANA con DNI nº 4375639D, en representación de los trabajadores de SVL SISTEMAS SEGURIDAD, S.L.

EXPONEN

Que con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de SVL SISTEMAS SEGURIDAD, S.L., en cumplimiento de los [artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#) y su normativa de desarrollo, ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y **ACUERDAN** constituir la Comisión de Negociadora del Plan de Igualdad y establecer sus competencias y normas de funcionamiento:

PRIMERO. Constitución y composición

La Comisión Negociadora del diagnóstico y el Plan de Igualdad estará constituida:

En representación de la empresa:

D. VALERIAN LEONTE DIRVAREANU GHERGHE en su calidad de *DIRECTOR GENERAL*

Dña. MAIRA ALEJANDRA MEDINA CORREA en su calidad de *OPERADORA DE ALARMA*

D. JOSE LUIS ORTIZ GARCIA en su calidad de *JEFE DE SEGURIDAD*

En representación de la plantilla:

D. SERGIO EXPOSITO TURON en su calidad de *VIGILANTE DE SEGURIDAD*

D. DAVID ROMERO RAMOS en su calidad de *JEFE DE SALA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS*

Dña. ANA MARIA SANTANA SANTANA en su calidad de *VIGILANTE DE SEGURIDAD*

SEGUNDO. Funciones

Las partes negociadoras acuerdan que la Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
- Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
- Impulso de la implantación del Plan de Igualdad de la empresa.
- Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- Remisión del Plan de Igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.
- El impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.

TERCERO. Régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora

La Comisión Negociadora acuerda que se nombre Presidente, de entre sus integrantes, a VALERIAN LEONTE DIRVAREANU GHERGHE y Secretaria ANA MARIA SANTANA SANTANA

Serán funciones de la Presidencia:

- Liderar y moderar las reuniones de la comisión.
- Facilitar la comunicación entre los miembros de la comisión.
- Promover consenso entre ambas partes negociadoras.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa de igualdad.
- Organizar el trabajo de la comisión.
- Representar la comisión ante la empresa, sindicatos u otras instituciones.
- Vigilar el progreso y la implementación del Plan de Igualdad.

Serán funciones de la Secretaría:

- Redactar las actas de las reuniones.
- Enviar las convocatorias de las reuniones.
- Gestionar la documentación del Plan de Igualdad.
- Enviar comunicaciones formales en nombre de la comisión.
- Controlar la asistencia a las reuniones.
- Distribuir la información y documentación pertinente a los miembros.
- Proporcionar soporte administrativo para el buen funcionamiento de la comisión.

Ambas partes acuerdan que las funciones de la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Negociadora recaigan, alternativamente, en cada una de las representaciones.

De la presente reunión levantará acta la representación empresarial.

CUARTO. Reuniones de la Comisión Negociadora

La comisión acuerda reunirse mensualmente y establece la siguiente agenda de reuniones para la negociación y elaboración del Plan de Igualdad.

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- El resumen de las materias tratadas.
- Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
- Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.

QUINTO. Adopción de acuerdos

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, requiriéndose la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales. En todo caso, dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la Comisión.

La Comisión Negociadora podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, de LAUDE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, que intervendrá con voz, pero sin voto.

En caso de desacuerdo, la Comisión Negociadora podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión Negociadora, a la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de Igualdad en los términos previstos en el [Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo](#), sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

SEXTO. Confidencialidad

Las personas que integran la Comisión Negociadora, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan, deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

SEPTIMO. Sustitución de las personas que integran la Comisión Negociadora

Las personas que integren la Comisión Negociadora serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada.

Las personas que dejen de formar parte de la Comisión Negociadora y que representen a la empresa serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por el órgano de representación legal y/o sindical de la plantilla de conformidad con su régimen de funcionamiento interno.

En el supuesto de sustitución se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente, como de la entrante. El documento se anexará al acta constitutiva de la Comisión Negociadora.

(La Comisión Negociadora podrá detallar cualesquiera otras disposiciones relativas al funcionamiento de dicha Comisión en relación con el proceso de realización del diagnóstico y elaboración y aplicación del Plan de Igualdad. Así, por ejemplo, podrán incluirse previsiones relativas al seguimiento del plan, definiendo la forma de realizarlo o determinar la composición de la comisión de seguimiento del Plan de Igualdad. También podrán incorporarse cualquier otra función de la Comisión que venga determinada en el convenio colectivo aplicable o que se acuerde por la propia Comisión)

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:30 horas del día 08 de octubre de 2024.

POR PARTE DE LA EMPRESA:

D. VALERIAN LEONTE DIRVAREANU GHERGHE

Dña. MAIRA ALEJANDRA MEDINA CORREA

D. JOSE LUIS ORTIZ GARCIA

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:

D. SERGIO EXPOSITO TURON

D. DAVID ROMERO RAMOS

Dña. ANA MARIA SANTANA SANTANA